

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO  
PLAZA DE LA MERCED, 4  
45002 - Toledo  
Toledo

**D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.**

**NOTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026.**

Esta Convocatoria tiene por objeto financiar los gastos de los profesionales que desarrollan el servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil de las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo, teniendo una experiencia previa de al menos dos años en esta labor, para ofrecer apoyos dirigidos a la mejora del funcionamiento y la participación de niños y adolescentes entre los 6 y 17 años que tienen algún tipo de desafío, dificultad transitoria o permanente en cualquiera de las áreas social, comunicativa, motora, cognitiva, emocional, adaptativa y/o aprendizaje con el fin de que mejoren su calidad de vida, al mismo tiempo que se apuesta por la inclusión social, educativa y laboral.

La finalidad es que este servicio se ofrezca de forma gratuita a las familias vulnerables con escasos recursos económicos que en su seno tengan un niño o adolescente que pueda ser beneficiario del mismo.

Esta subvención se considera fundamental por varias razones:

Al brindarles un apoyo personal y educativo personalizado, se les permite alcanzar su máximo potencial y superar las barreras que puedan enfrentar. Además, al contar con profesionales capacitados en estas áreas, se promueve la sensibilización y la igualdad de oportunidades para todos las personas, independientemente de sus condiciones, lo que supone un paso importante hacia una educación más inclusiva y equitativa para todos.



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

A través de esta convocatoria se pretende, no solo ayudar a conciliar la vida familiar de los padres, sino que también promover el bienestar social y educativo de sus hijos, apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad y fomentar la inclusión educativa.

Contribuir al respiro familiar, siendo ésta una herramienta muy importante para los padres con hijos con discapacidad intelectual o del desarrollo o enfermedades raras, ya que les brinda la oportunidad de descansar, recargar energías y cuidar de su bienestar emocional. Al tener un tiempo para sí mismos, los padres pueden reducir el estrés, mejorar su salud mental y fortalecer su capacidad para cuidar de sus hijos de manera efectiva. Además, el respiro familiar les permite conectarse con otras personas, compartir experiencias y recibir apoyo, lo que contribuye a crear una red de apoyo sólida.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las razones expuestas justifican el indudable interés social de estas subvenciones, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2025, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026, cuyo tenor literal son las siguientes:

**Primera.- Objeto y finalidad.**

Esta Convocatoria tiene por objeto financiar los gastos de los profesionales que desarrollan el servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil, durante el primer semestre de 2026, de las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo, teniendo una experiencia previa de al menos dos años en esta labor, para ofrecer apoyos dirigidos a la mejora del funcionamiento y la participación de niños y adolescentes entre los 6 y 17 años que tienen algún tipo de desafío, dificultad transitoria o permanente en cualquiera de las áreas social, comunicativa, motora, cognitiva, emocional, adaptativa y/o aprendizaje con el fin de que mejoren su calidad de vida, al mismo tiempo que se apuesta por la inclusión social, educativa y laboral.

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

La finalidad es ofrecer la intervención de los profesionales del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil de forma gratuita a las familias vulnerables con escasos recursos económicos, pudiendo beneficiarse tanto los nuevos usuarios como los que ya le estuvieran recibiendo, sean o no asociados.

#### **Segunda.- Régimen jurídico.**

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y Convocatoria aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Tercera.- Procedimiento de concesión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a fin de establecer una prelación de las solicitudes, de acuerdo al criterio de orden de fecha de entrada en el registro, hasta completar el total del crédito destinado a la Convocatoria.

#### **Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de subvención.**

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria será por un importe máximo de 150.000 € del ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48007, condicionado a la existencia del mismo en este ejercicio. La cuantía individualizada de subvención por beneficiario será de 7.500 €.

#### **Quinta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.**

Con carácter general:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a la actividad objeto de subvención:

Que la entidad desarrolla su actividad, sin ánimo de lucro, esencialmente dentro del ámbito de la provincia de Toledo.

Que está válidamente constituida y formalmente inscrita en los registros oficiales correspondientes.

Que sus actividades tienen por objeto el fomento de programas de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Que tienen una experiencia previa de al menos dos años en la atención y apoyo de niños y jóvenes (de 0 a 17 años), así como en la gestión y programas relacionados con la intervención profesional.

Que dispone de la capacidad técnica de trabajadores cualificados y formados, así como su capacidad para ofrecer un apoyo integral y de calidad.

**Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base séptima de esta Convocatoria.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

**Séptima.- Publicidad.**

Las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención mediante la inclusión del logotipo de la Diputación en los programas, carteles o publicidad al efecto.

**Octava.- Financiación de la actividad subvencionada.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Novena.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I), a las que se acompañarán la memoria (Anexo II), en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de ORVE.

A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

**Décima.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes**

Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, las solicitudes se valorarán de forma individualizada por orden de fecha de entrada en el registro hasta completar el total del crédito destinado a la Convocatoria.

**Decimoprimera.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud:

Presidente: Diputado Delegado.  
Vocal: Director.  
Vocal y Secretaria: Jefa de Sección.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Decimosegunda.- Plazo y forma de justificación.**

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de julio de 2026 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente:

Solicitud de pago de la subvención (Anexo III).

Cuenta justificativa (Anexo IV).

Memoria de actuación (Anexo V).

Nóminas de los trabajadores (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios) en las que figurará la aportación de la empresa, de lo contrario se presentará el listado de los resúmenes de las nóminas o costes de empresa.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

**Decimotercera.- Pago de la subvención.**

Se librará un anticipo del 50% del importe subvencionado una vez aprobada la resolución definitiva de la Convocatoria. Posteriormente, una vez presentada la documentación justificativa y de haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, así como todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora, se procederá al pago del resto de la subvención.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales y de seguridad social del personal prestador del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil, así como los de prestación del servicio por profesionales por cuenta propia.

**Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.**

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquéllo y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la citada norma legal.

**Decimoquinta.- Inspección, requerimiento y control.**

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la actividad subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Los beneficiarios están obligados, en cualquier momento, a facilitar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

**Decimosexta.- Notificaciones y publicaciones.**

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 <p><b>TOLEDO</b> Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026</b>
---	---

**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
Nombre de la Entidad:	
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad:	
Localidad y C.P.:	
C.I.F. de la Entidad	Teléfono de la Entidad:
E-mail (dirección electrónica habilitada) a los efectos de notificaciones:	



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

**SOLICITA**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar. A tales efectos:

**DECLARA**

Que la entidad desarrolla su actividad, sin ánimo de lucro, esencialmente dentro del ámbito de la provincia de Toledo.

Que está válidamente constituida y formalmente inscrita en los registros oficiales correspondientes.

Que sus actividades tienen por objeto el fomento de programas de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que tienen una experiencia previa de al menos dos años en la atención y apoyo de niños y jóvenes (de 0 a 17 años), así como en la gestión y programas relacionados con la intervención profesional.

Que dispone de la capacidad técnica de trabajadores cualificados y formados, así como su capacidad para ofrecer un apoyo integral y de calidad.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ..... a..... de..... de 20.....

Firma Electrónica del Representante de la Entidad

**ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

 <p><b>TOLEDO</b> Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026</b></p>
---	--

**ANEXO II - MEMORIA**

Fechas de ejecución del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil:

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Presupuesto del personal prestador del servicio desglosado por profesionales:

Evaluación de la vulnerabilidad familiar y de las capacidades y necesidades de los niños y jóvenes usuarios:

Número usuario vulnerables beneficiarios del servicio y edades:

Fechas de ejecución del servicio de cada uno de estos usuarios:

Número de sesiones mensuales y horario de las mismas:

Importe de la cuota mensual exenta de cada usuario y la total por la prestación íntegra del servicio:

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Representante de la Entidad

**ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

 <p><b>TOLEDO</b> Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026</b></p>
---	--

**ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Nombre de la Entidad:	
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad:	
Localidad y C.P.:	
C.I.F. de la Entidad	Teléfono de la Entidad:
E-mail (dirección electrónica habilitada) a los efectos de notificaciones:	

**DATOS BANCARIOS**

IBAN	ES _____
------	----------

**SOLICITA**

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación justificativa requerida en las bases y convocatoria.

**DECLARA**

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

En..... a..... de..... de 20.....

Firma Electrónica del Representante de la Entidad

**ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

 <p><b>TOLEDO</b> Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026</b>
---	---

**ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./Dª. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad beneficiaria \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de la subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes gastos:

Nº	Nombre Profesional	del	Categoría	Mensualidad Nómina/Factura	Importe (Nómina y Seguridad)
----	-----------------------	-----	-----------	-------------------------------	---------------------------------------

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

			Social)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
<b>TOTAL</b>			

**Relación, en su caso, de otras ingresos relacionados con la Convocatoria**

Ingresos	Importe y Procedencia
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones	
Otros ingresos	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Toledo a los efectos de lo establecido en la normativa de la convocatoria, expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma Electrónica del Representante de la Entidad

**ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

 <p><b>TOLEDO</b> Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026</b></p>
---	--

**ANEXO V - MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Número de usuarios vulnerables beneficiarios del servicio:

Fechas de ejecución del servicio de cada uno de estos usuarios:



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Número de sesiones mensuales ejecutadas y horario de las mismas:
Importe de la cuota mensual exenta de cada usuario y la total por la prestación íntegra del servicio:
La implementación de mecanismos de evaluación del usuario durante la prestación del servicio:
Seguimiento y análisis de los resultados de las intervenciones realizadas con los usuarios:

En..... a..... de..... de 20.....  
Firma Electrónica del Representante de la Entidad

**ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48007 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2026, condicionado a la existencia del mismo en este ejercicio, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

*Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.*

**Toledo, a fecha de la firma electrónica..**

SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL**

